



Riohacha D.T.C., 23 de febrero de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO:	DEIBER LUIS PERALTA FUENTES Y OTRA
RADICACION:	44-001-40-03-003-2015-00258-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, a través de escrito solicita la corrección y/o adición del auto de fecha 20 de enero de 2022, habida cuenta que el valor expresado en la liquidación adicional del crédito presentado por el apoderado es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$41.287.447.90) y no por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON NOVENTA CENTAVOS como lo expresó el despacho, revisado el expediente, se vislumbra que ciertamente por error involuntario del despacho se colocó CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON NOVENTA CENTAVOS cuando lo correcto a aprobar era la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$41.287.447.90).

De la misma manera solicita adicionar el mismo auto de fecha 20 de enero de 2022 en el sentido que se tenga en cuenta en la liquidación adicional del crédito aprobada por el despacho la suma de UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L (\$1.514.351.15)

Por lo anterior, este despacho procederá a corregir la parte resolutive del auto que aprueba la liquidación actualizada del crédito de fecha 20 de enero de 2021 en mención, en lo atinente a que el valor expresado en letras es diferente al valor numérico e igualmente adicionar el auto por la omisión del valor por concepto de capital seguro vencido, tal como fue expresado por el apoderado al momento de presentar la liquidación adicional del crédito contenida en el auto que aprobó la misma, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la parte resolutive del auto que aprueba la liquidación actualizada del crédito proferida dentro del presente proceso en fecha 20 de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte resolutive de este auto, en lo que tiene que ver con el valor expresado en letra y la adición solicitada en cuanto al valor no incluido en la liquidación adicional aprobada, siendo el correcto la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$42.801.799.05)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d34580120ed7625429f8f2289926ed461da95c966f5d65ae5b70feed2645d0d**

Documento generado en 23/02/2022 11:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>